

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el quince de marzo de dos mil trece en **EUROCONSULT, SA**, sita en [REDACTED], en San Sebastián de los Reyes (Madrid).

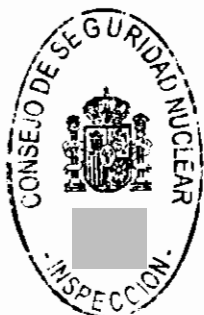
Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 20-12-12.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían 22 equipos marca [REDACTED]; mod [REDACTED] (2 equipos), mod. [REDACTED] (4 equipos), mod. [REDACTED] (9 equipos) y mod. [REDACTED] (7 equipos); y 3 equipos marca [REDACTED] mod. [REDACTED], con una fuente de Cs-137 y una fuente de Am-241/Be, para medida de densidad y humedad de suelos, identificados en el informe anual de 2012. \_\_\_\_\_
- Además, tenían 4 equipos marca [REDACTED] 2 equipos mod [REDACTED], con una fuente de Cs-137, para medidas "in-situ" de capas delgadas de asfalto u hormigón sin influir la capa subyacente; un equipo mod [REDACTED], con una fuente de Cs-137, y un equipo mod [REDACTED], con una fuente de Am-241/Be, ambos para sondeos, identificados en el informe anual de 2012.



- Los equipos para capas de asfalto (2) y para sondeos (2) estaban sin uso desde hace años. El titular manifestó que dichos equipos se mantienen en el catálogo del fabricante, según [REDACTED]. \_\_\_\_\_
- El gammógrafo marca [REDACTED] mod. [REDACTED] nº 20892 lo retiró Enresa, lo cual se comunicó al CSN con escrito de entrada en el CSN de 21-01-13, en cumplimiento de la especificación 12ª. \_\_\_\_\_
- Para almacenar los equipos utilizaban un recinto de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- La dependencia estaba delimitada, clasificada, señalizada de acuerdo con el riesgo radiológico existente, con medios de prevención de riesgo de incendios y de protección física para controlar el acceso y evitar la manipulación o sustracción del material radiactivo por personal no autorizado. \_\_\_\_\_
- Durante la Inspección se encontraban almacenados los equipos identificados en el Anexo del informe anual de 2012 como "Almacén Madrid" y "Laboratorio Madrid". \_\_\_\_\_
- Los equipos tenían el marcado y etiquetado reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente obtenidas a 1 m del bulto verificado [REDACTED] mod. [REDACTED], nº 31515) correspondían al índice de transporte señalado en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Los embalajes disponían de cerraduras operativas y no tenían grietas ni otros defectos evidentes que reduzcan la resistencia estructural o permitan la entrada de agua de lluvia y puedan suponer el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para un bulto Tipo A. \_\_\_\_\_
- Tenían unas marcas de referencia señaladas en el suelo para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Constaba el nombre y firma de un Supervisor. Tenía la información relevante. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico que deba ser notificado según la IS-18. \_\_\_\_\_
- Para cada equipo móvil disponían de un Diario de Operación donde estaban anotados los datos relativos a las salidas realizadas: fecha, lugar, nombre del Operador e incidencias. \_\_\_\_\_
- Los registros estaban firmados por un Supervisor en los 3 meses anteriores a la última anotación. No constaban incidencias. \_\_\_\_\_





- El inventario de equipos, su situación y estado de funcionamiento se recoge en el informe anual de 2012. Según dicha información, habían tenido equipos radiactivos desplazados más de una jornada laboral, en diferentes obras y en delegaciones autorizadas. \_\_\_\_\_
- Tenían normas escritas con los requisitos de seguridad que deben cumplir los recintos de almacenamiento temporal a pie de obra de los equipos. \_\_\_\_\_
- Mostraron certificados de hermeticidad de las fuentes selladas de los equipos en uso, emitidos por una entidad autorizada [REDACTED], en el intervalo de 12 meses anterior al último uso, cumpliendo los límites de fuga de la GS 5.3. \_\_\_\_\_
- Presentaron registros de limpieza y lubricación de los equipos en uso, realizada por personal de la instalación aplicando un procedimiento escrito proporcionado por [REDACTED] [REDACTED] (ref. IEC-L-1912, rev. 3), en el intervalo de 6 meses anterior al último uso, con resultados conformes.
- Tenían registros de inspección mecánica completa de los equipos en uso, realizada por una entidad autorizada [REDACTED] [REDACTED] en el intervalo de 2 años anterior al último uso, con resultados conformes. \_\_\_\_
- Mostraron registros de verificación de la soldadura y estado de la barra de inserción de los equipos [REDACTED] en uso que disponen de dicha barra, realizada por entidad autorizada [REDACTED]), en el intervalo de 5 años anterior al último uso, cumpliendo los criterios de aceptación. \_\_\_\_\_
- Constaba una comunicación oficial para designar como Consejero de seguridad para el transporte a D. [REDACTED] desde el 24-07-09. La Inspección recordó que el Consejero de seguridad tiene unas obligaciones establecidas en el artículo 7 del RD 1566/1999.
- Constaban 3 licencias de Supervisor y 32 de Operador, vigentes o con renovación solicitada. \_\_\_\_\_
- Mostraron registros de formación continua de todos los Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia, en los 2 años previos. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría A con dosímetro individual de solapa y con certificados de aptitud para realizar las actividades que implican riesgo de exposición asociado al puesto de trabajo, emitidos en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
-

- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2012 eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era  $< 3$  mSv/año, excepto en 3 trabajadores destinados en la delegación de Salamanca (D. [REDACTED], con 3.62 mSv, D. [REDACTED], con 6.32, y D. [REDACTED], con 3.64 mSv), sin que estuviera justificado por un mayor uso de equipos radiactivos frente al resto de trabajadores. Se manifestó que la causa podría ser que los desplazamientos a obra eran de mayor duración de lo habitual. \_\_\_\_\_
- Tenían operativos 30 monitores de vigilancia de la radiación, identificados en el informe anual de 2012. \_\_\_\_\_
- Habían cumplido el procedimiento escrito para calibración y verificación (calibración por el fabricante o un laboratorio legalmente acreditado cada 6 años y verificación interna cada 12 meses). \_\_\_\_\_

#### OBSERVACIONES

- La dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada en 3 trabajadores destinados en la delegación de Salamanca superaba a la del resto de trabajadores de la instalación radiactiva. No se había realizado una investigación para determinar el motivo. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintisiete de marzo de dos mil trece.



**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 5 de 5

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **EUROCONSULT, SA**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

